

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 859/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CDE2-79, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1186/11 de 04 de noviembre de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando su consideración y aprobación con la dispensación correspondiente del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE - BOLIVIA - 2012", a los fines previstos en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo a los arts. 104 de la Constitución Política del Estado, "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultura o de cualquier otra índole" asimismo el art. 105 de la Norma Constitucional citada, dice: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivos, recreativo, formativo, y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad

Que, el art. 302 numerales 2) y 14) de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, entre otras: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y numeral 14) Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, se deja establecido que el Municipio de Sucre, en función a su competencia exclusiva y emergente de las gestiones realizadas, ha sido designado Sede Oficial de Cuatro Eventos: 1) XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO, 2) II CAMPEONATO PANAMERICANO DE POOMSAE, 3) II CAMPEONATO PARA TAEKWONDO y 4) OPEN PANAMERICANO DE TAEKWONDO

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a fin de coadyuvar el adecuado desarrollo de dicho campeonato panamericano y en cumplimiento de las Resoluciones del Honorable Concejo Municipal, ha comprometido transferir recursos económicos a la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, con destino a la organización de dicho campeonato

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Jefatura Municipal de Deportes están viabilizando la transferencia de recursos económicos a la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, destinados única y exclusivamente para la ORGANIZACIÓN DEL XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE 2012, en sus Cuatro Eventos, a realizarse en nuestra ciudad.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Tiene por objeto regular el régimen de autonomía por mandato del art. 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecido

Que, el art. 11 (Norma Supletoria) El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma de nivel central del Estado con carácter supletorio. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que rijan, en los que hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RAMSES/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por otro lado el art. 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo, disposición legal que tiene relación con el art. 49. I de la Norma citada (ACCESO A LA CONDICION DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS). "Todo los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la constitución".

Que, por su parte el art. 112. II (COMPETENCIAS, PROGRAMADAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) de la Ley Marco de Autonomías, dice: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales municipales e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbitos de sus competencias".

Que, de acuerdo al numeral 6) art 121 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los mecanismos e instrumentos de coordinación, entre otros son: "Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas".

Que, el art. 136 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dice: "Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del estado plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes".

Que, la Ley No 2770 del Deporte: "La presente ley, tiene por objeto regular la práctica del deporte, posibilitar su manifestación, impulsando la educación física, la promoción del deporte extraescolar de la niñez y juventud, en todos los niveles y estamentos sociales del país, garantizar el derecho a una formación integral, fomentar la práctica del deporte recreativo en la población boliviana, así como desarrollar el deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores".

Que, la ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL No 016/11, la cual en su parte resolutive establece: Art.1º RESPALDAR Y APOYAR, plenamente en la iniciativa de la ASOCIACION MUNICIPAL DE TAEKWONDO y de la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, que proponen a la ciudad de Sucre - Bolivia como candidata para la SEDE DEL XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO 2012, respectivamente, en su Art.3º Instruye a la máxima autoridad ejecutiva municipal de la Sección Capital Sucre, ASIGNAR todos los recursos económicos que sean necesarios y suficientes para esta finalidad, en las etapas de candidatura (Pre-campeonato), organización y ejecución del CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO 2012, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos en razón de las competencias y atribuciones establecidas por ley, tomando en cuenta la importancia del referido evento.

Que son partes intervinientes en la suscripción del presente convenio las siguientes:

- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal la Lic. Verónica Barrios Vergara.
- La Federación Boliviana de **TAEKWONDO**, con Resolución Suprema No. 196638 de 11 de Enero de 1982 y Resolución Administrativa No. 75/07 del 22 de Febrero de 2007, representado legalmente por su Presidente el Dr. Alejandro Mansilla Arias, C.I.3183163 Sta. Cruz, que en adelante para efectos del presente convenio se denominara la **FEDERACION**.

Que, el objetivo del presente convenio interinstitucional entre la ENTIDAD y la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, tiende a establecer mecanismos mediante los cuales se realicen transferencias económicas comprometidas por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, quien estará encargada de la planificación, organización, dirección, ejecución y supervisión de los "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO" en Sucre-Bolivia

Que, se describe las siguientes obligaciones.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 859/11

EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE:

- Tiene la responsabilidad de realizar las transferencias de fondos económicos correspondientes de manera que se garantice la organización de los XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE 2012.
- Desembolsar los recursos económicos en la suma de Bolivianos 551.250.000, destinados al pago por inscripción o tasa de sanción, y compra de equipamiento avalado por la Federación Internacional WTF como oficial de competencia, permitiendo de esta manera un alto rendimiento deportivo, juego limpio y en igualdad de condiciones para todos los países deportistas participantes e integrantes de la UNION PANAMERICANA DE TAEKWONDO, "PATU" lográndose así el resultado buscado. Aclarando que dicho material a ser adquirido será de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre.
- El ejecutivo municipal deberá, tomar las provisiones necesarias para la inscripción de los recursos económicos necesarios, para los programas operativo de la gestión 2012.
- La máxima autoridad ejecutiva, a través de su Jefatura Municipal de deportes tomará las provisiones correspondientes una vez sea cumplida la fase de organización del "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO", para equipar con el material deportivo, garantizando las necesidades de este evento Internacional, de acuerdo a la normativa actual vigente.

LA FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO:

- Planificar, organizar, ejecutar y supervisar los "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO".
- Presentará Estados Financieros de los gastos de los recursos económicos públicos municipales y presentar informes de ejecución física financiera al Gobierno Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización.
- LA FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, se encuentra circunscrito en la previsión del Art. 5 de la ley 1178 (Ley SAFCO), por lo que la ejecución de los recursos transferidos, es de absoluta y exclusiva responsabilidad de la FEDERACION.

Que, el presente convenio interinstitucional tiene vigencia desde la fecha de su aprobación, hasta la finalización del "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE 2012".

Que, el presente convenio cuenta con el respaldo presupuestario contenido en las siguientes certificaciones presupuestarias: Preventivo N° 17855 por Bs. 260.000, Preventivo N° 17856 por Bs. 201.250 y Preventivo 17858 por Bs. 90.000 todos de fecha 4 de noviembre del 2011, con un total autorizado de Bs. 551.250,00.

Que, el art. 112 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, facultada a las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan recursos públicos, transferir a las entidades ejecutadas los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, sancionó la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 04 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 567/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "CONVENIO

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 859/11

INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DEL XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE - BOLIVIA 2012" y la asignación de recursos económicos por un monto total de Bs. 551.250.- a ser suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre – Bolivia y la FEDERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido convenio, en base a los antecedentes y los fundamentos que constan en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Aprobar o rechazar los convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL "XVIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO SUCRE - BOLIVIA 2012"** y la asignación de recursos, por un monto total de Bs. 551.250.- (Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), entre el:

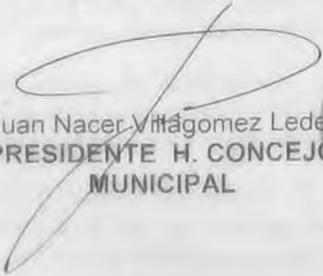
- **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la H. Alcaldesa Municipal la Lic. Verónica Barrios Vergara, y
- **La FEDEERACION BOLIVIANA DE TAEKWONDO**, con Resolución Suprema No. 196638 de 11 de Enero de 1982 y Resolución Administrativa No. 75/07 del 22 de Febrero de 2007, representado legalmente por su Presidente el **Dr. Alejandro Mansilla Arias, C.I.3183163 Sta. Cruz.**, a través del poder notarial N° 249/07 otorgado por la Dra. Adela Ramirez Rodriguez notario de fe pública N° 83 de primera clase del distrito judicial de Santa Cruz - Bolivia

Art.2º Se **DEJA** claramente establecido para que a la finalización del presente evento la Federación Boliviana de TAEKWONDO, presente al Gobierno Municipal de Sucre, Informe Económico debidamente fundamentado y con documentación de respaldo, sobre el uso y destino de los recursos económicos asignados al evento deportivo.

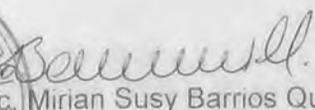
Art.3º Remitir una copia íntegra de la documentación al Banco de Datos del H. Concejo Municipal para efectos de archivo.

Art.4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**